



# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE TLALMANALCO 2019**

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

### ANTECEDENTES

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno Municipal de Tlamanalco 2019-2021, instrumentara acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

### CONSIDERANDO

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, las obligaciones de las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que registran el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalmanalco 2019-2021, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan elevarse en un entorno de transparencia, traduciendo una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos, deberán de guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría interna, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos para llevar a cabo un mejor control del gasto público.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que la población significa el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que ésta promueve o genera igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la elaboración del Presupuesto con base en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación de Desempeño; por lo cual, es la generación de valor público; en este contexto, el Ayuntamiento de Tlamanalco 2019-2021, emite el presente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El Programa Anual de Evaluación (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

- ❖ Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación.
- ❖ Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán al programa presupuestario seleccionado para el ejercicio fiscal 2019.
- ❖ Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para el programa presupuestario del ejercicio fiscal 2019.
- ❖ Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019.
- ❖ Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño (SEGEMUN).

**SEGUNDA.** - Se realizarán las evaluaciones a los programas presupuestarios atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”

**TERCERA.** -Para efectos del presente programa, se entenderá por:

**Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas, identificadas en el resultado de la evaluación a los programas presupuestarios de una evaluación interna y/o externa, a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Contraloría:** A la Contraloría Interna Municipal.

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

**Convenio:** Al “Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales”; que suscribirán la Coordinación de Planeación, la Contraloría Municipal y los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

**COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalmanalco.

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Evaluación de Consistencia y Resultados:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

**Evaluación de Desempeño:** A la metodología diseñada para identificar los resultados de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) bajo el esquema que dictamina el Gobierno del Estado de México.

**Evaluación de Diseño Programático:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

**Evaluación Estratégica:** Al proceso que permite medir la dirección, coordinación y conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósitos y estrategias, a fin de identificar sus logros y avances.

**Evaluación Externa:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencias probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación de Impacto:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

**Evaluación de Procesos:** A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

**Evaluación Programática:** A la metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculados a las estrategias del plan de desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las dependencias administrativas.



**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Meta:** Al objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y lugar establecido.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

**Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

**Objetivo:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico a través de determinadas acciones;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal de Tlalmanalco 2019 - 2021 y sus programas;

**OSFEM:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**PbRM:** Presupuesto basado en Resultados Municipal al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente;

**Proceso Presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Coordinación de Planeación haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**Programa Presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

**Plan de Desarrollo Municipal:** Al Plan de Desarrollo Municipal de Tlalmanalco 2019-2021.

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**SEGEMUN:** Al referente en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egreso Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019;

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas y organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2019;

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);



**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

**Transparencia:** A las medidas que toma el Gobierno Municipal, así como sus decisiones y procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas; y

**Coordinación de Planeación:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; la cual es el área que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**CUARTA.** - La Coordinación de Planeación, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES**

**QUINTA:** Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación de Planeación, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de la MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**SEXTA:** La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través de la cual entregan los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que este contribuye: y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

**SEPTIMA:** La Coordinación de Planeación es la encargada de llevar a cabo el seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas Presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

### **CAPITULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR**

**OCTAVA:** Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la Coordinación de Planeación, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) **Resumen Narrativo:** describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
  - a) **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que tiene el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
  - b) **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y
  - c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- 3) **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
- 4) **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

**NOVENA:** Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de las evaluaciones deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

**DÉCIMA:** La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327- A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

## **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES**

### **CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:
  - a) Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

- b) Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - c) Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
  - d) Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
  - e) Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultado, de servicios y de gestión de los programas sociales;
  - f) Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Coordinación de Planeación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Coordinación de Planeación en coordinación con la Tesorería.

**DÉCIMA CUARTA.** - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM se articulan en la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.



**DÉCIMA QUINTA.** – La Coordinación de Planeación, en coordinación con la Tesorería, establecerán el presente PAE correspondiente, en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE es un documento flexible que puede ser actualizado para reorientar y reforzar las políticas públicas municipales, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las metas de actividad a indicadores comprometidos. El programa sujeto a evaluación para 2019, pertenece a la finalidad 01 de la estructura programática municipal vigente.

La selección de este programa obedece a ofrecer un servicio de calidad inmediato para la protección de los ciudadanos de cualquier percance que pudiera suscitarse, esta es la misión de la coordinación de protección civil y bomberos de Tlamanalco.

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
Coordinación de protección civil y bomberos	01070201 Protección civil	De Diseño	01/junio/2019	31/diciembre/2019

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

## CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**DÉCIMA SEXTA.** - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:



**1) En materia del Diseño Programático:**

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales;

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente;

**2) En materia de proceso:**

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa;

### **3) En materia de Consistencia y Resultados**

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas;
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados;

### **4) En materia de Desempeño (Específica):**

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida;
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

### **5) En materia de impacto:**

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e) La utilización de la información generada para mejorar desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación del Diseño Programático, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso

de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales";

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad;

## **CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

**DÉCIMA OCTAVA:** Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto de Programas Presupuestarios Municipales. Dicho análisis deberá ser revisado, y, en su caso, aprobado por la Coordinación de Planeación.

## **CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS**

Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática del IHAEM, para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**DÉCIMA NOVENA.** - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

**VIGÉSIMA.** - Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la Coordinación de Planeación, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos.

Será la Coordinación de Planeación, quien determinará la viabilidad de su inclusión. Y dar conocimiento a la dependencia por documento oficial.

### **CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIÓN ESPECÍFICAS**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Coordinación de Planeación, para su aprobación.

### **CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Coordinación de Planeación para su aprobación.

### **CAPITULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Coordinación de Planeación, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Interna.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición Décimo Quinta del presente PAE, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la Coordinación de Planeación.

## **CAPITULO X**

### **DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.** – Los sujetos evaluados, en coordinación con la coordinación de planeación, deberán dar a conocer de forma permanente a través del portal oficial del Municipio, en un apartado específico, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Se deberá difundir la información siguiente:

- a) Matrices de Indicadores para Resultados de acuerdo al Manual de Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
- b) El texto completo, los hallazgos y recomendaciones, los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
- d) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de que los resultados de la Evaluación del Diseño Programático a un Pp del PAE que corresponda, reflejen que es necesario mejorar la MIR, es responsabilidad de la coordinación de planeación y tesorería informar como propuesta a la Comisión temática correspondiente que coordina el IHAEM, sobre la modificación que realizará a su MIR del Pp evaluado que corresponda, entendiendo que ésta nueva MIR sustituye y deja sin efectos únicamente a la MIR Tipo del Programa presupuestario en cuestión; mientras se encuentra sin aprobar la nueva MIR, continuará reportando trimestralmente y al cierre del ejercicio en su Cuenta Pública, los resultados de los indicadores contenidos en la MIR evaluada.



## CAPITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACION DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA QUINTA:** En cumplimiento con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2019; las dependencias involucradas en la coordinación y ejecución del presente PAE serán:

- La coordinación de planeación; funge como coordinador de la instrumentación del PAE.
- La Dirección de Administración y Finanzas(Tesorería); es la dependencia encargada de vigilar y proveer los recursos en relación y congruencia con los programas presupuestarios que se desprenden del Plan de Desarrollo Municipal. Dichos recursos deberán ser utilizados de manera racional y con el enfoque de resultados.
- La Contraloría Municipal; es la dependencia encargada de planear, programas, ejecutar, organizar y coordinar el sistema de control de evaluación de la administración pública municipal; así como fiscalizar el ejercicio del gasto público.
- Sujetos evaluados; y
- Evaluadores externos; son aquellas personas físicas o morales con experiencia y conocimiento en materia de evaluación y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, los cuales pueden ser:
  - Instituciones académicas de educación superior y de investigación;
  - Personas físicas o jurídico colectivas especializadas en la materia; y
  - Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimientos aplicables.

La contratación de los evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos o no se cuente con el personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias, especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía, la coordinación de planeación es la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.



Las dependencias responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Coordinación de Planeación, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la Coordinación de Planeación quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

**VIGÉSIMA SEXTA:** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

## CAPITULO XII DE LAS SANCIONES

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes. Las responsabilidades administrativas se fincarán,

a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO:** Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la coordinación de planeación deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2019, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2019.
3. Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019.

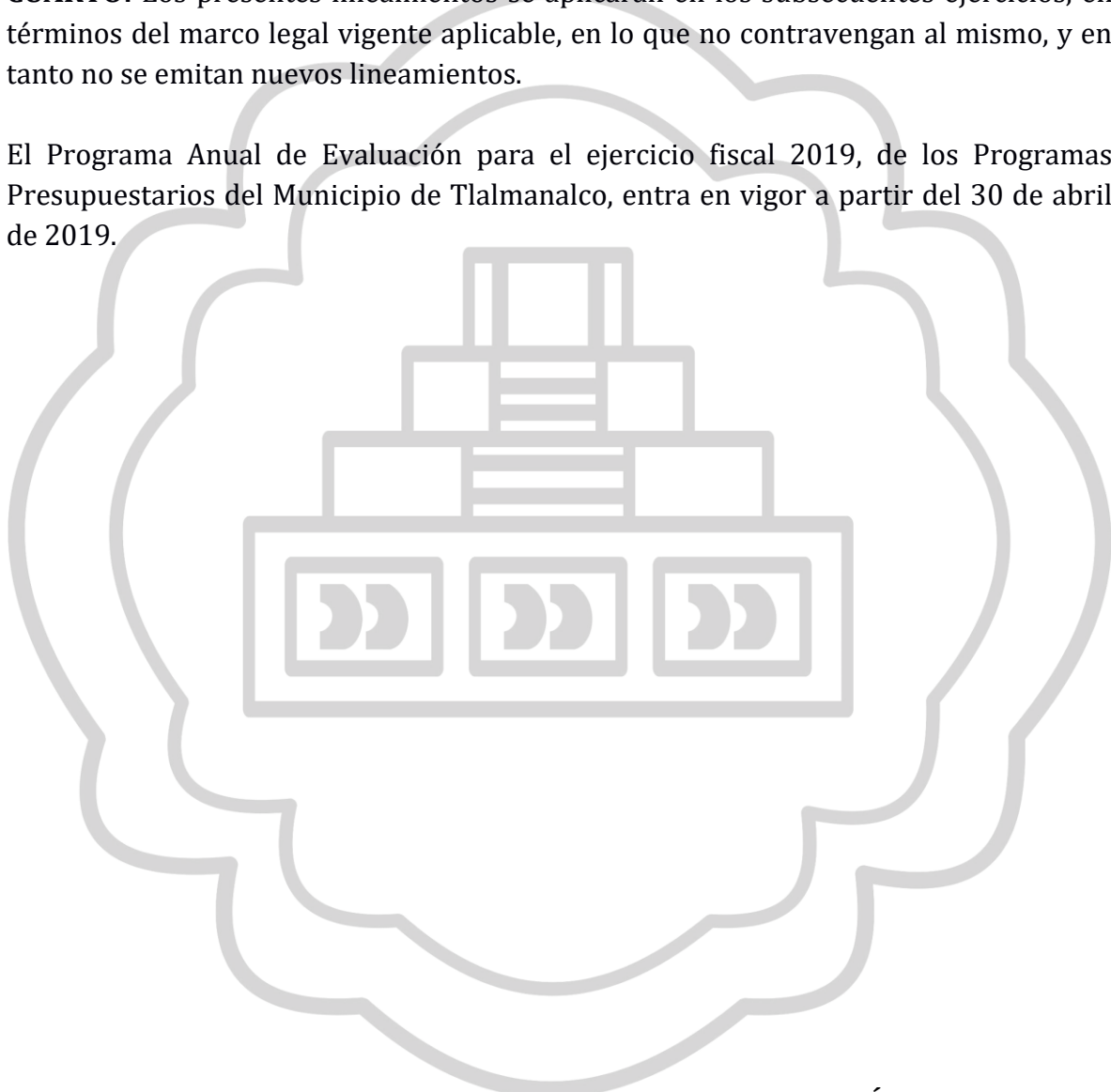
**TERCERO:** En el ejercicio 2019, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;
- 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2019, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2019 a la coordinación de planeación;
- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se

refiere la disposición Vigésima cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

**CUARTO:** Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Tlalmanalco, entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.



**AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, MÉXICO;2019-2021  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN**